



Magistrado Ponente Dr Efrain Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR20-283
6 de noviembre de 2020

“Por medio de la cual se concede autorización para iniciar el proceso contractual de Selección Abreviada Menor Cuantía”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No.163 de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. DESAJNEO20-3030 de 28 de octubre de 2020, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó autorización para adelantar el proceso contractual abreviado de menor cuantía para contratar el suministro e instalación de luminarias LED para normalizar a retilap las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos Judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las Sedes Judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del departamento del Huila.

Que la autorización solicitada por la Directora Seccional es por un valor total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$556.380.621,00), todo costo, apropiación que incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos, retenciones legalmente establecidas en la Ley y demás gravámenes a que haya lugar, previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, necesarios para la ejecución del mismo.

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso contractual, será a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, por un término de (15) días calendarios sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

Que el presente contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6320 de 10 de octubre de 2020, de la unidad ejecutora 27-01-02-012, rubro C 2701 0800 28 -0-2701019-02 Adquisición de Bienes y Servicio- Despachos Judiciales adecuados y dotados – Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional, por valor \$ 570.093.458.00, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10135, la Directora Ejecutiva Seccional de Neiva remite junto a la solicitud, los siguientes documentos: (i) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 6320 de 10 de octubre de 2020, por valor de \$ 556.386.621,00, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, (ii) Acuerdo PCSJA20-11609 del 31 de julio de 2020, Por el cual se modifica la distribución de unos recursos del proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional a cargo de la Unidad de Infraestructura Física definida en el Acuerdo PCSJA20-11520 del 17 de marzo de 2020, (iii) Acuerdo PCSJA20-11520 DE 2020 - Modificar la distribución de los recursos presupuestales entre las direcciones seccionales de administración judicial y el nivel central, del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la Unidad de Infraestructura Física de la Rama Judicial, contenida en el marco lógico que soporta el Plan de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección

Ejecutiva de Administración Judicial, Acuerdo PCSJA19-11474 de 2019, (iv) Resolución No.0587 de fecha 15 de abril de 2020 – Por la cual se efectúan unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial, (v) Solicitud de la necesidad, (vi) Comité estructurador y evaluador (vii) Análisis del Sector, (viii) Estudio Previo (ix) estudio de mercado, (x) Protocolo de Audiencias, (xi) Control de Legalidad, (xii) Anexo complementario del proyecto pre-pliego de condiciones (xiii) Acta de la junta de contratación, (xiv) análisis precios unitarios, (xv) Aviso convocatoria, (XVI) Resolución No.0587 de fecha 15 de abril de 2020 – Por la cual se efectúan unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial, (xvi) Concepto Ingeniera Civil Yadira García y diseño e iluminación.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expresa en su tenor literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia”.

Que según el Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por esa corporación y, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados, esta Corporación en sesión ordinaria de 5 de noviembre del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar el proceso contractual de selección abreviada menor cuantía para contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, el suministro e instalación de luminarias LED para normalizar a retilap las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos Judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las Sedes Judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del departamento del Huila, por un valor total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$556.380.621,00), a todo costo, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6320 de 10 de octubre de 2020, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

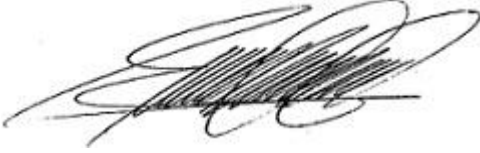
ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede autorización para iniciar el proceso contractual de Selección Abreviada Menor Cuantía".

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT